

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 : APARTADO 511

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Quedan comprendidos en esta tarifa de tres pesetas las denuncias de valores a que se refiere el art. 550 del Código de Comercio, siempre que el importe de los mismos sea superior a 25.000 pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 2 de agosto de 1940 por la que se califican definitivamente las 185 casas construidas por la Real Institución Corporativa de Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio en el sitio denominado «La Cruz del Rayo», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de calificación definitiva para el grupo de 185 casas construidas en Madrid por la Real Institución Cooperativa de Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, en el sitio denominado «Cruz del Rayo»;

Resultando que las referidas casas fueron construidas al amparo del Real decreto de 15 de agosto de 1927;

Resultando que en 25 de junio de 1932 fueron adjudicadas estas casas, en subasta, al Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado, por falta de pago del préstamo reintegrable concedido;

Considerando que en la actualidad estas fincas son propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda, por ser éste el Organismo que ha venido a sustituir al Patronato de Política Inmobiliaria del Estado;

Considerando que por la Real Institución Cooperativa de Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, en cuanto a la construcción de las repetidas casas, se han cumplido cuantas disposiciones preceptúa el referido Real decreto, por lo que las mismas deberán ser calificadas definitivamente a los efectos de seguir gozando de los beneficios señalados en la citada anterior disposición;

Vistas las disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente las 185 casas construidas por la Real Institución Cooperativa de Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, en el sitio denominado «La Cruz del Rayo», de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de agosto de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

(G. C.—2.614)

ORDEN de 7 de agosto de 1940 por la que se rectifica la de 28 de noviembre de 1933 y calificando definitivamente de casas baratas 202 casas (hoteles) de la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Director Gerente de la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», de Madrid;

Resultando que solicita rectificación de la Orden ministerial de 28 de noviembre de 1933, por la que se calificaba definitivamente 202 hoteles, construidos por la referida Entidad, sitios entre la avenida de Menéndez Pelayo y la calle del Doctor Esquerdo, de esta capital;

Resultando que la expresada Orden de calificación definitiva, cuya rectificación se solicita, fué dictada en forma tal que no parece definitiva, puesto que se condicionó a que la prima del 10 por 100 concedida a la Entidad constructora fuera rebajada del valor de las casas en favor de los beneficiarios;

Considerando que dictada esta Orden de la forma expresada no tiene el carácter de definitiva que establece la Ley sobre la materia, puesto que se supeditó a una condición que, lejos de favorecer a los beneficiarios que van adquiriendo las casas, les perjudica, ya que en la Delegación de Hacienda no admiten esta calificación como definitiva para considerar las casas (hoteles) exentas de los impuestos de pagos al Estado y de derechos reales que la Ley establece, dificultando con ello la vinculación de las casas a los beneficiarios;

Considerando que la condición limitativa impuesta en la Orden de 28 de noviembre de 1933 ha quedado, de hecho, cumplida por parte de la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», puesto que al realizar la venta de sus hoteles, en la cláusula tercera de las escrituras, se refleja claramente dicho cumplimiento, según ha podido comprobar el Instituto Nacional de la Vivienda al proceder al estudio de dichos documentos públicos;

Considerando que de lo expuesto anteriormente se deduce la necesidad de rectificar la Orden de calificación definitiva de 28 de noviembre de 1933,

en el sentido de que los 202 hoteles de la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción» queden calificados definitivamente;

Vistas las disposiciones aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto rectificar la Orden de 28 de noviembre de 1933, calificando definitivamente de baratas las 202 casas (hoteles) que constituyen la Colonia del Retiro de la S. A. «Los Previsores de la Construcción», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 7 de agosto de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

(G. C.—2.817)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de Madrid

Copia de un escrito

Comisaría general de Abastecimientos y Transportes. — Sección Previsiones, Negociado 1.º, número 25.480.—Madrid, 20 de julio de 1940.

«Con fecha 26 de enero pasado, se comunicó a la Comisión Reguladora de Aceites la resolución de esta Comisaría de conceder a productores olivareros partidas de aceite para consumo familiar bajo una base perceptiva de 21 kilogramos por persona de familia para el año. Precizando conocer las cantidades destinadas a tales fines, se servirá V. E. remitirme a la mayor brevedad detalle expresivo del total retenido por dicho concepto por productores residentes en la provincia, así como número de personas que han resultado beneficiadas con tal disposición. Asimismo se indicarán cantidades exportadas a otras provincias, para los mismos usos, detallando lo remitido a cada una de ellas y número de personas beneficiadas.»

Lo que se publica para general conocimiento y urgente cumplimiento por parte de los Alcaldes-Delegados locales de Abastos, que deberán

remitir a la mayor brevedad a esta Jefatura provincial parte donde se consignen cuantos detalles se exigen en el escrito precedente.

Madrid, 23 de agosto de 1940.—El Gobernador interino, José García Moreno.

(G. C.—2.908)

DECOMISOS.—CONTABILIDAD

Copia de una Orden

Comisaría general de Abastecimientos y Transportes. — Sección de Contabilidad.—Número 27.095.—Circular número 101.

«Las diferentes disposiciones dictadas sobre material de decomisos de artículos alimenticios, derivados todos de la facultad que concede a esta Comisaría general el apartado e) del artículo 11 del Decreto de 28 de abril de 1939 («B. O.» número 121), fija las normas a que se han de sujetar los encargados de efectuarlos y determina el destino que se ha de dar al importe obtenido con las ventas de los géneros decomisados; pero estas disposiciones se refieren principalmente a aquellos decomisos que, por su cuantía y circunstancias en que se realizan, requieren el levantamiento de las oportunas actas y la intervención directa de las Delegaciones de Abastecimientos.

Aparte de estos decomisos, que pudieran llamarse de mayor cuantía, se practican otros sobre pequeñas partidas de artículos de diferentes especies, que, descubiertas por los Agentes encargados del Servicio, no precisan de otras formalidades que la intervención inmediata de los géneros con su probable pérdida total para aquellos de sus poseedores que han infringido las disposiciones vigentes. Para esta clase de decomisos y como garantía de los que sufrieron la sanción, sepan que sus artículos han tenido el debido destino que dicha legislación previene; se hace preciso aplicar un procedimiento que establezca la garantía citada, y con tal objeto se dispone, por la presente Circular, lo siguiente:

1.º Por las Delegaciones provinciales, en las poblaciones donde éstas existan; por las cinco Subdelega-

ciones que en la totalidad funcionan, y por los Ayuntamientos de los restantes centros de población, dado su carácter de Delegaciones locales, se proveerá a los Agentes encargados de efectuar las investigaciones que puedan dar lugar a los referidos decomisos de talonarios de recibos, impresos redactados con arreglo al modelo que se inserta al final, y cuyas características principales serán las de tener 100 ejemplares numerados correlativamente, pero de tal modo que cada dos tengan el mismo número, y constando todas ellas de matriz y talón.

Los Agentes que efectúen la intervención tienen la obligación inexcusable de extender, en presencia del interesado, un recibo duplicado, hecho precisamente en papel de calco, para que el segundo ejemplar sea copia exacta del original, firmando en ambos, por el mismo procedimiento, el intervenido, al que se le entregará el ejemplar original, quedando otro en el talonario, unido a su matriz, y en el caso de que el interesado no supiera firmar, lo harán por él dos testigos requeridos para ello por el Agente, pudiendo ser uno designado por el intervenido. Sin cumplir estos requisitos no podrán realizarse intervenciones de artículos alimenticios, y, por lo tanto, los intervenidos deben negarse a ceder los artículos mientras no se les entregue el recibo extendido con las formalidades expuestas.

2.º Diariamente los Agentes encargados de estos servicios presentarán a sus Jefes, en los locales previamente designados, los artículos intervenidos, a la vez que el talonario, del que irán arrancando los recibos correspondientes, que quedarán unidos a cada partida de artículos, firmando el Jefe que lo reciba en una de las matrices para resguardo del Agente.

En cuanto a los géneros intervenidos, tan pronto sea probado el hecho por quien corresponda y se conviertan en géneros decomisados, se les dará el destino que fijé la legislación vigente y el importe de los vendidos se remitirá por las Delegaciones locales y las Subdelegaciones a las provincias, las que, a su vez, lo incluirán, como partida de cargo, en las cuantías que mensualmente rinden a la Comisaría general, justificando esta partida con una relación detallada de las cantidades recibidas por este concepto, anexa a la que ya está prevenida para los decomisos en mayor cuantía, relación que irá acompañada de los recibos por los Agentes en los que consta el conocimiento del decomisado, ya que a las Delegaciones les quedan para su justificación interna los talonarios de dichos recibos. También las Delegaciones locales y las Subdelegaciones, al remitir todos los meses a la Delegación respectiva, acompañarán relaciones de decomisos, que servirán de base para la redacción de las antes mencionadas, enviando también los recibos de que antes se hace mención.

3.º Para la impresión y pago de los talonarios, se servirá atenderse a las normas siguientes:

a) En un plazo de cinco días, contados a partir de la fecha en que reciban esta Circular, las Delegaciones provinciales, a la vista de sus propias necesidades, de las que tengan las Subdelegaciones de que ellas dependen, formularán pedidos de los talonarios que estimen precisos para cubrir las necesidades de un año. Es-

tos talonarios serán encargados por la propia Comisaría general y su importe satisfecho con cargo a la correspondiente partida de su presupuesto, procediéndose oportunamente a su distribución entre las Delegaciones con arreglo a los pedidos que antes indican.

b) Los Ayuntamientos de las poblaciones que no sean capitales de provincia, como Delegaciones locales que son, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 28 de abril de 1939, antes citado, encargarán y satisfarán, con cargo a sus fondos principales, los talonarios que consideren precisos para proveer de ellos a sus Agentes y a los que cualquier organismo que al efecto utilice, debiendo ajustarse estrictamente al modelo reglamentario, cuya redacción no debe ser alterada por ningún concepto.

4.º La presente Circular deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de todas las provincias, y los Ayuntamientos quedan obligados a fijar una copia, en sitio visible del edificio Municipal, para debido conocimiento del público, empezando a regir el mismo día en que lleguen a su poder los talonarios, en lo que se refiere a las Delegaciones, y cuando hayan impuesto y distribuido los suyos, los Ayuntamientos.

Madrid, 7 de agosto de 1940.—El Comisario general, Rufino Beltrán (rubricado).—Al pie: Excelentísimo señor Gobernador Civil, Jefe de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes de Madrid.»

Lo que se traslada para su conocimiento y cumplimiento de cuanto se ordena, haciendo fijar la atención particularmente, por lo que respecta a esta Jefatura provincia de Abastecimientos y Transportes, a los apartados siguientes:

1.º Subinspectores de la Delegación.—Llevarán en su poder un talonario de recibos impresos, para extender recibo en la forma ordenada.

2.º Agentes que no sean del Servicio.—Se enlazarán con la Inspección de la Delegación, para formalizar el recibo a los correspondientes efectos de decomiso y contabilidad.

3.º Inspecciones de Arbitrios de Madrid.—El Ayuntamiento de Madrid les proveerá de talonarios, y dichas oficinas expedirán los recibos de los artículos decomisados que no se introduzcan en forma reglamentaria, los cuales liquidarán con la Inspección de la Delegación.

4.º Recogida y depósito de decomisos.—Los que se intervengan como consecuencia de hechos parciales, el funcionario que realice el servicio entregará los artículos en el almacén designado, con duplicada relación valorada, y autorizada por el almacenista y el Subinspector, siendo uno de los ejemplares para el almacenista y el otro para unir al expediente que se tramite.

Los decomisos que se recojan en las oficinas subalternas de arbitrios por el Subinspector designado, se ingresarán en el almacén de la misma forma que los ingresos individuales, que se detallan anteriormente.

5.º Ayuntamiento de la provincia. Cumplimentará lo que dispone el apartado 3.º, letra b).

6.º Talonarios de recibos.—Se publica el modelo y dimensiones.

Madrid, 29 de agosto de 1940.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, José García Moreno.

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES
 Dimensiones. — Matriz, 14 x 11; talonario, 18,5 x 11.
 Provincia de Ayuntamiento de

Servicio de Intervención y decomiso de artículos alimenticios

A las horas de hoy han sido intervenidos por el Agente que suscribe a D., vecino de provincia de con domicilio en núm., los artículos siguientes:

..... de de 1940

Recibí los artículos:

El El

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES
 Provincia de Ayuntamiento de

Servicio de intervención y decomiso de artículos alimenticios

A las horas de hoy han sido intervenidos por el Agente que suscribe a D., vecino de provincia de con domicilio en núm., los artículos siguientes:

..... de de 1940

Recibí el talón duplicado:

El decomisado, El (G. C.—2.909)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospital

Don Pedro Iradier Elías, Teniente de Alcalde del distrito del Hospital de esta Capital.

Hago saber: Que por el mozo número 209, por este distrito y reemplazo de 1940, Manuel Fernández Farelo, se ha solicitado prórroga de primera clase, fundada en mantener a su madre, pobre, por hallarse su esposo don Sergio Fernández Luna, padre de dicho mozo, ausente desde hace más de diez años, ignorándose su paradero; y siendo necesario justificar en el expediente que se incoa al objeto, la ausencia de dicho padre del mozo, por el presente se ruega a todas las Autoridades y cuantas personas tengan alguna noticia del paradero del citado individuo, se sirvan participarlo a esta Tenencia de Alcaldía, sita en la calle de la Cabeza, 13.

Madrid, 24 de agosto de 1940.—El Teniente de Alcalde, Pedro Iradier Elías. (G. C.—2.905) (X.—492)

Don Pedro Iradier Elías, Teniente de Alcalde del distrito del Hospital de esta Capital.

Hago saber: Que por el mozo número 660 por este distrito y reemplazo de 1937, Francisco Ortega Fernández, se ha solicitado prórroga de primera clase, fundada en mantener a su madre, pobre, por hallarse su esposo don Francisco Ortega Alonso, padre de dicho mozo, ausente hace más de diez años, ignorándose su paradero; y siendo

necesario justificar en el expediente que se incoa al objeto la ausencia de dicho padre del mozo, por el presente se ruega a todas las Autoridades y cuantas personas tengan alguna noticia del paradero del citado individuo, se sirvan participarlo a esta Tenencia de Alcaldía, sita en la calle de la Cabeza, número 13.

Madrid, 24 de agosto de 1940.—El Teniente de Alcalde (firmado). (G. C.—2.906) (X.—493)

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE MADRID

Anuncio de concurso

Siendo necesario contratar el arriendo de un edificio para acuartelamiento de la Guardia Civil del Puesto de Colmenar de Oreja, por tiempo indeterminado, se invita a los propietarios, entidades o administradores de fincas urbanas enclavadas en los términos de los pueblos de Ciempozuelos, Aranjuez, La Marañosa, San Martín de la Vega, Torrejón de Velasco, Arganda, Morata de Tajuña, Perales de Tajuña, Carabaña, Chinchón, Colmenar de Oreja, Villacanejos, Villamanrique de Tajo, Villarejo de Salvanes, Fuentidueña, Estremadura, Valdaracete, Tiernes, Belmonte de Tajo, Valdelaguna, Perales del Río, Torrejón de la Calzada, Titulcia, Orusco, Ambite, Villar del Olmo, Vaciamañadri y Brea del Tajo, a que presenten sus proposiciones, extendidas en papel de Timbre de la clase sexta, de 4,50 pesetas, a las diez horas del día en que se cumpla el plazo de veinte días, a contar de aquel en que el presente anuncio aparezca publicado en el BOLETIN ORI-

cial de la provincia, ante el instructor del expediente, que se hallará constituido en la Casa-Cuartel de la Guardia Civil de Colmenar de Oreja, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Los propietarios deberán expresar el nombre y vecindad del proponente, o representante legal del mismo; la calle y número donde radique el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir las condiciones consignadas en dicho pliego. Chinchón, 22 de agosto de 1940.—El Alferez instructor (firmado). (G. C.—2.894) (O.—1.210)

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE MADRID

Anuncio de concurso

Siendo necesario contratar el arriendo de un edificio para acuartelamiento de la Guardia Civil del Puesto de Pinto, por tiempo indeterminado, se invita a los propietarios, entidades y administradores de fincas urbanas enclavadas en el término de la expresada localidad, a que presenten sus proposiciones, extendidas en papel de timbre de la clase sexta (4,50 pesetas), a las diez horas del día en que se cumpla el plazo de veinte días, a contar de aquel en que el presente anuncio aparezca publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante el instructor del expediente, que se hallará constituido en la Casa-Cuartel de la Guardia Civil de Pinto, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar: el nombre y vecindad del proponente, sus condiciones de propietario o representante legal del mismo, la calle y número donde radique el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir las condiciones consignadas en dicho pliego.

Pinto, 24 de agosto de 1940.—El Teniente instructor, Antolín Herrero Bermejo. (G. C.—2.895) (O.—1.220)

AYUNTAMIENTOS

VALDEMORILLO

La carta económica especial a que hace referencia el artículo 12 de la Ley de 13 de julio de 1940, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valdemorillo, 26 de agosto de 1940. El Alcalde (firmado). (G. C.—2.897) (X.—491)

MORALZARZAL

Don Tomás Sepúlveda Antuñano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento nacional de Moralzarzal, Hago saber: Que por acuerdo de esta Comisión Gestora, en sesión celebrada el día de hoy, se saca a pública subasta los aprovechamientos de pastos de las fincas que se indican, para el ejercicio forestal 1940-41:

Ladera de Matarrubia.—Aprovechamiento con 1.000 reses lanar, 300 vacuno y 20 mayor; tipo de subasta, 7.000 pesetas.

Dehesa vieja y Robledillo.—Aprovechamiento con 400 reses lanar, 100

vacuno y 20 mayor; tipo de subasta, 4.000 pesetas.

Dehesa nueva.—Aprovechamiento con 400 reses lanar, 130 vacuno y 100 mayor; tipo de subasta, 4.000 pesetas.

Berrocal.—Tipo de subasta, 2.500 pesetas; sin limitación de ganado.

La subasta tendrá lugar por el sistema de pliegos cerrados, cuyas proposiciones se reintegrarán en papel sellado de sexta clase, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de haber constituido el 5 por 100 de fianza provisional, presentándose en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las trece horas del día anterior al de la apertura de pliegos.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial el día siguiente de cumplirse los veinte hábiles de publicación en este periódico oficial, y horas de diez, once, doce y trece, respectivamente.

Los pliegos de condiciones técnicas, facultativas y económicas, así como el modelo oficial de proposición estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, los días hábiles, y durante las horas de oficina.

Moralzarzal, 24 de agosto de 1940. El Alcalde, Tomás Sepúlveda. (G. C.—2.900) (O.—1.218)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don Fermín Lozano, Magistrado, Juez de primera instancia número nueve, encargado accidentalmente del despacho del número doce, de esta capital,

En cumplimiento de lo mandado en el artículo dos mil cuarenta y dos de la ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la de treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, hago saber: Que a instancia de don José Arias Carlos se ha incoado expediente en este Juzgado para que se declare el fallecimiento de don Joaquín Arias Carlos, hijo de Ramón y de Casilda, nacido el día cinco de septiembre de mil ochocientos ochenta y seis, en Cangas de Tineo, el cual se ausentó de España desde hace más de diecisiete años, sin que se tengan noticias desde esa fecha, y que tuvo su último domicilio en España, en esta capital, calle de Jesús, número doce.

Madrid, veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta.

Ante mí,
P. S.,
Emilio Esteban

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Fermín Lozano (A.—1-732)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

El señor Juez de primera instancia número 5, de esta capital, por providencia dictada en el día de hoy en los autos promovidos en concepto de pobre por doña Dolores Vaquero Navarro, como madre del menor don Ignacio Andrés Aznar Vaquero, contra don Ignacio Aznar Zabala, sobre alimentos provisionales, ha acordado se cite por medio del presente a don Ignacio Aznar Zabala, cuyo actual domicilio se desconoce, para que com-

parezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 5 de septiembre próximo, a las once horas, a fin de que concurra a la celebración del juicio verbal que determina la Ley, diligencia solicitada por la actora; y se le previene que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que se continuará el juicio sin más citarle ni oírle, y que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría del que refrenda.

Madrid, 28 de agosto de 1940.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—V.º B.º: El Juez de primera instancia (firmado). (C.—288)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia del número seis, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo que sigue la Sociedad Anónima «Viena Repostería Capellanes», contra don Juan Lence Fernández, sobre pago de cantidad, se sacan por primera vez a la venta en pública subasta, por el precio de treinta y tres mil setecientos trece pesetas con setenta céntimos, en que han sido tasados, los bienes muebles, géneros y enseres y derechos de traspaso, que han sido embargados al deudor, del establecimiento sito en la calle de Fuencarral, número ciento veintidós, de esta capital,

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinte de septiembre próximo, a las diez y media de su mañana, haciéndose constar:

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior a las dos terceras partes del precio expresado; y

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores, previamente, en la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
P. S.
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Luis Vacas (A.—1-731)

REQUISITORIAS

JUZGADO NUMERO 3

Lope Fernández (Matías de), natural de Madrid, de cuarenta años, soltero, hijo de Matías y María de Loreto, dependiente de comercio y domiciliado últimamente en la calle de las Minas, número 3, piso principal, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 3, sito en la calle del General Castaños, número 1, de esta capital (Secretaría accidental del señor García Caamaño), al objeto de recibirle declaración indagatoria, practicar con el mismo otras diligencias y constituirse en prisión, que le ha sido decretada en el sumario seguido con el número 180

del corriente año, por delito de estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a 12 de julio de 1940.—El Secretario, P. S. (firmado).—(Firmado.) (B.—2.133)

JUZGADO NUMERO 6

Valverde Peñín (Constantino), natural de La Bañeza (León), hijo de Mariano y Benigna, soltero, pañero, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción 6, de Madrid, a responder a los cargos que le resultan en el sumario 229 de 1939, por hurto; bajo apercibimiento de rebeldía.

Madrid, 23 de julio de 1940.—P. H. (firmado). (B.—2.204)

JUZGADO NUMERO 6

Sánchez Herranz (Juan), de treinta y siete años de edad, hijo de Jorge e Inés, casado, ebanista, natural de Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción 6, de Madrid, a responder a los cargos que le resultan en el sumario 4 de 1939, por hurto; bajo apercibimiento de rebeldía.

Madrid, 23 de julio de 1940.—P. H. (firmado). (B.—2.203)

JUZGADO NUMERO 6

Odón Expósito (Casimiro), hijo de padres desconocidos, de cuarenta y nueve años de edad, natural de Madrid, casado, mecánico, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción 6, de Madrid, a responder a los cargos que le resultan en sumario 287 de 1936; bajo apercibimiento de rebeldía.

Madrid, 24 de junio de 1940.—P. H. (firmado). (B.—1.865)

JUZGADO NUMERO 6

López Alcázar (María), de cuarenta y siete años de edad, casada, hija de Manuel y María, natural de Cabra de Santo Cristo (Jaén), comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción 6, de Madrid, a responder a los cargos que le resultan en sumario 46 de 1940, sobre hurto; bajo apercibimiento de rebeldía.

Madrid, 26 de junio de 1940.—P. H. (firmado). (B.—1.899)

JUZGADO NUMERO 6

Val González (Celia del), natural del Espinar (Segovia), hija de Abelardo y Alejandra, de veintidós años de edad, soltera, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción 6, de Madrid, a responder a los cargos que le resultan en el sumario 76 de 1940, sobre hurto; bajo apercibimiento de rebeldía.

Madrid, 23 de julio de 1940.—P. H. (firmado). (B.—2.205)

SEVILLA

Lafuente Vivas (Manuel), residente que fué de Sevilla, calle Bailén, 38, y hoy de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, se constituirá en prisión para que cumpla la prisión correccional que le ha sido impuesta, por insolencia de la multa de 752,40 pesetas a que ha sido condenado por la Junta

Administrativa de esta Delegación de Hacienda en el expediente 148 de 1939, por contrabando de 86 paquetes de cigarrillos especiales y 30 americanos de la Compañía Arrendataria de Tabacos, por dedicarse a la reventa, bajo las prevenciones legales.

Sevilla, 16 de agosto de 1940.—El Juez de instrucción (firmado).
(G. C.—2.800) (B.—2.452)

CUENCA

Haro Moreno (Amparo), de dieciocho años de edad, soltera, sirvienta, hija de Delfín y de Angelita, natural de Casas de Fernando Alonso, que hasta la liberación de esta capital permaneció en la misma, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Cuenca, en el término de diez días, para responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, con el número 26 del año 1939, y constituirse en prisión, apercibiéndola que de no verificarlo será declarada rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicha procesada, poniéndola a disposición de este Juzgado y en la cárcel de esta capital, tan pronto como fuere habida.

Cuenca, 17 de agosto de 1940.—El Secretario accidental, C. Jiménez.—Visto bueno: El Juez de instrucción accidental (firmado).

(G. C.—2.802) (B.—2.454)

CITACIONES

COLMENAR VIEJO

Campos Duque (Francisco), de veintitrés años, hijo de Manuel y Jacinta, primo del soldado Víctor Duque Méndez, y que presenció el atropello de dicho Víctor por la camioneta número 1.633, de una caravana del Ejército, frente al Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, ocurrido el 17 de mayo del pasado año, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de recibirle declaración en sumario que bajo el número 110-940 se tramita por muerte de dicho Víctor Duque Méndez.

Colmenar Viejo, 17 de agosto de 1940.—El Secretario (firmado).

(Núm. 2.828) (B.—2.465)

JUZGADO NUMERO 5

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, en sumario número 101 de 1940, por hurto de cuatro reses equinas, cuya reseña es la siguiente: una yegua, pelo castaño oscuro; un macho pardo, una mula castaña oscura y una mula castaña clara, sin esquilas, cuyas reses fueron sacrificadas en el Matadero del Ayuntamiento de Madrid el día 2 de abril de 1940, las que, al parecer, fueron sustraídas anteriormente en lugar desconocido, ignorándose asimismo a quién puedan pertenecer, se cita a quien se considere dueño de indicadas reses, a fin de que comparezca, dentro del término de cinco días, ante este Juzgado de instrucción número 5, sito en la calle del General Castaños, número 1, al objeto de recibirle declaración e instruirle del derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y demás que proceda en derecho; bajo apercibi-

miento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 24 de julio de 1940.—El Secretario, P. O. (firmado).—Visto bueno: El Juez de instrucción, F. de Arín.

(B.—2.183)

JUZGADOS MUNICIPALES

CITACIONES

JUZGADO NUMERO 7

Negrete Fernández (Antonio), hijo de Policarpo y de Maximina, domiciliado últimamente en Mesón de Paredes, 71, bajo, comparecerá el día 6 de septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal número 7, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, instruido contra el mismo y Gabriel Barrios Pardo.—(Firmado.)

(B.—2.136)

JUZGADO NUMERO 4

Barriol Lauri (Carlos), hijo de Mariano y de Alina, domiciliado últimamente en Raimundo Fernández Villaverde, número 37, piso segundo, comparecerá el día 7 de septiembre próximo, a las doce horas, ante el Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones a Gabriel de Blas Andrés, instruido contra el mismo.—El Secretario, P. H. (firmado).

(B.—2.269)

Torres Ruiz (Francisco), hijo de Vicente y de Angeles, domiciliado últimamente en La Carolina, número 21, comparecerá el día 7 de septiembre próximo, a las doce horas, ante el Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones por atropello, instruido contra el mismo.—El Secretario, P. H. (firmado).

(B.—2.268)

Delgado Rodríguez (José), hijo de Juan Francisco y de María del Pilar, domiciliado últimamente en la calle de Zurita, número 4, comparecerá el día 7 de septiembre próximo, a las doce horas, ante el Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo y desobediencia, instruido contra el mismo.—El Secretario, P. H. (firmado).

(B.—2.267)

Froilán Martínez (Emilio), hijo de Pedro y de Jovita, domiciliado últimamente en el Parque de Recuperación de Artillería, sito en Arganda (Madrid), comparecerá el día 7 de septiembre próximo, a las doce horas, ante el Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones por atropello, instruido contra el mismo. El Secretario, P. H. (firmado).

(B.—2.266)

Murga González (Carmen), domiciliada últimamente en la calle del Amparo, número 26, bajo número 2, comparecerá el día 7 de septiembre próximo, a las doce horas, ante el Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas

por hurto, instruido contra la misma. El Secretario, P. H. (firmado).

(B.—2.270)

Blasco (Domingo), domiciliado últimamente en la calle de Embajadores, número 216, bajo número 1, comparecerá el día 7 de septiembre próximo, a las doce, ante el Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra el mismo.—El Secretario, P. H. (firmado).

(B.—2.271)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Granero Sauquillo (Tomás), domiciliado últimamente en esta villa, calle de la Piedad, 5, comparecerá el día 14 del mes de septiembre y hora de las once, ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas, que se sigue por hurto contra el mismo. Juicio número 172, de 1940.

Chamartín de la Rosa, 27 de julio de 1940. El Juez municipal (firmado).

(B.—2.506)

LA EQUITATIVA (Fundación Rosillo)

Anuncio de extravío

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía «La Equitativa» (Fundación Rosillo) número 32.172, emitida en 22 de noviembre de 1933 sobre la vida de don Francisco Roldán Guerrero, por pesetas 8.000, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, 65, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

(A.—1-736)

LA EQUITATIVA (Fundación Rosillo)

Anuncio de extravío

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía «La Equitativa» (Fundación Rosillo) número 31.035, emitida en 18 de abril de 1933 sobre la vida de don Javier Sáenz de Heredia y de Manzanos, Marqués de Valcabra, por pesetas 25.000, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 65, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

(A.—1-735)

LA EQUITATIVA (Fundación Rosillo)

Anuncio de extravío

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía «La Equitativa» (Fundación Rosillo) número 30.657, de don Jorge Soto Shaw, y póliza número 17.567, de don Luis Agustín Ramírez Villasuso, emitidas en 1 de febrero de 1933 y 3 de agosto de 1927, por pesetas 50.000 y 15.000, respectivamente, se advierte que si en el término de treinta días, a contar des-

de la fecha de publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, 65, se procederá a la anulación de las pólizas extraviadas y se extenderá un duplicado de las mismas.

(A.—1-733)

LA EQUITATIVA (Fundación Rosillo)

Anuncio de extravío

Habiéndose extraviado las pólizas de la Compañía «La Equitativa» (Fundación Rosillo) números 5.501.707 y 13.151, de don Luis Marcelo Andrés Adán, y la póliza número 20.584, de don José García García, emitidas en 7 de noviembre de 1905, 17 de diciembre de 1925 y 14 de noviembre de 1928, por pesetas 10.000, 8.000 y 5.000, respectivamente, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, 65, se procederá a la anulación de las pólizas extraviadas y se extenderá un duplicado de las mismas.

(A.—1-734)

ADRIAN PIERA (MADERAS)

Don Ramón Más Algarra, Abogado, Notario del Ilustre Colegio de esta capital, con vecindad y residencia demarcada en la misma, como sustituto de mi compañero don Eduardo López Palop, ausente, en uso de licencia,

Doy fe: De que en el día de hoy, y actuando como tal sustituto, he autorizado acta, con todos los requisitos exigidos en el Decreto del Ministerio de Hacienda, fecha 15 de junio de 1939 («B. O. del E.» núm. 168), haciendo constar la incautación de que fué objeto el negocio de maderas «Adrián Piera» por los empleados y obreros del mismo, que designaron un Comité integrado por Isidro Lucas Lamarca, Félix Rubio Pérez, Félix Casanova García, Aniceto González Martín y Domingo González González, y la intervención llevada a efecto por el Ministerio de Industria y Comercio con fecha 13 de agosto de 1936, mediante acta suscrita por el citado Domingo González, en nombre del Comité de control de la Casa, y don Enrique Gil Gravalos y don Juan Sánchez Carmona, el primero como interventor del Estado y el segundo en igual concepto.

Y para que conste, y a los efectos que determina dicho Decreto, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente, a 29 de agosto de 1940.

Ramón Más y Algarra (A.—1-737)

Agencia de Negocios "Marbebl"

Alcalá, número 126, entresuelo. Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Ultimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

IMPRENTA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 5
TELÉFONO 53202